



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.- EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

No. 11001-31-10-022-2021-00511-00

Por reunir los requisitos formales exigidos en la Ley, SE ADMITE la anterior demanda de EXONERACIÓN DE ALIMENTOS, instaurada por NESTOR MANUEL AYALA RODRIGUEZ contra DIEGO FELIPE ARISTIZABAL APONTE; en consecuencia se dispone:

1. A la presente acción imprímasele el trámite contenido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
2. Notifíquese a la parte demandada y córrase traslado por el término legal de diez (10) días, para que ejerza su derecho a la defensa. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020.
3. Se reconoce personería a la Dra. Diana Marcela Ayala Nuñez, como apoderada de la parte demandante, para que actúe en los términos y para los fines del mandato conferido.
4. Por secretaria remítase con destino al Centro de Servicios (Oficina Judicial) el presente auto a fin que se surta **compensación**.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez